

CONVENIO DE ADHESIÓN A LAS BECAS DOCTORALES

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “CIC” con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la localidad de La Plata, representada en este acto por su Presidente doctor Alejandro VILLAR por una parte y la Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante “UNAHUR”, representada en este acto por su Vicerrector – Rector en ejercicio Mg. Walter Marcelo WALLACH, con domicilio en Av. Gobernador Vergara 2222, partido de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

DECLARACIONES

La CIC es el órgano rector de la Ciencia y Tecnología en la provincia de Buenos Aires y, como tal, uno de los objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

A partir de la sanción del Decreto N°383/14 y modificatorio la CIC está facultada para otorgar Becas Doctorales en Temas Prioritarios, a egresados de universidades argentinas con vocación científica y/o tecnológica en una universidad pública con sede en la provincia de Buenos Aires.

El mencionado decreto establece como requisito previo la firma de un convenio entre la Universidad y la CIC, que establezca la adhesión al reglamento por parte de la primera así como la determinación de los temas de investigación, lugares en los cuales se desarrollarán las becas y el número de las mismas.

La Universidad reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de Becas de investigación y posgrado.

Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La UNAHUR y la CIC se comprometen a cofinanciar por partes iguales durante el período de vigencia del presente convenio, becas doctorales, en el marco del reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas aprobado por Decreto N° 383/14. El número de becas a otorgar, las áreas del conocimiento y/o temas de investigación y los montos de los estipendios, serán establecidos por las partes anualmente mediante cartas acuerdo que pasarán a formar parte del presente convenios. -----

SEGUNDA: A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas se creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por ambas instituciones en partes iguales. La Comisión deberá evaluar y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y al Rectorado de la UNAHUR. Además dicha Comisión tendrá a su cargo informar y emitir dictamen sobre cambios de lugar de trabajo, renuncias, reasignaciones, desarrollo y demás excepciones o situaciones que puedan ocurrir respecto de las becas otorgadas, elevando dictamen al Directorio de la CIC y al Rectorado de la UNAHUR. -----

TERCERA: La UNAHUR informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento de la modificatoria producida. -----

CUARTA: A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de la Plata. Asimismo, fijan domicilio legal en los citados en el primer párrafo de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

SEXTA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en cuatro (4) años a partir de la fecha de aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a becarios. -----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en el lugar y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.--